REGLAMENTO

USO DE LAS INSTALACIONES DEL ANEXO 3 – REMANSITO

Aprobado por Acta Nº 450 del 27/12/2012
Modific. por Acta Nº 464 del 04/04/2013 y Acta Nº 501 del 23/01/2014, 548 CA 12/03/2015
576 del 18/11/2015, 577 del 26/11/2015 y 615 del 28/09/2016, Acta 665 del 15/11/2017

1º) La presencia y actividades de los socios del Club Internacional de Tenis, sus familiares e invitados dentro de las instalaciones del Anexo "Remansito" serán regidos por el presente reglamento, denominado para todos los efectos como "Anexo Remansito". Se aplicará el Reglamento Interno del Club para las cuestiones no previstas en este Reglamento.

2º) El Comité Remansito será el encargado de velar por el buen uso de las instalaciones, así como las actividades a ser desarrolladas en el local. Los socios podrán practicar la pesca, camping, actividades campestres, fútbol, vóley u otro deporte al aire libre. También podrán desarrollar actividades sociales diurnas.

3) El acceso de embarcaciones náuticas a las instalaciones del Anexo Remansito, es de exclusividad para los socios del Club. Cada vez que los socios deseen utilizar el desembarcadero del club, deberán suscribir un formulario en el cual manifiestan su total responsabilidad acerca de la integridad física de todos los ocupantes de la embarcación, así como de la observancia de todas las medidas de seguridad acorde con este tipo de transporte acuático (chaleco salvavidas y otros) deslindado al CIT de cualquier responsabilidad que pudiera surgir ante la inobservancia de la citada norma.

Asimismo, se les informará que el Club no realiza servicio alguno a transportes acuáticos o similares que se encuentren realizando actividades en aguas del Río Paraguay o afluentes.

4º) No están permitidas en el local del Anexo Remansito las siguientes actividades: La caza, el tiro, bañarse en el río, circular en vehículos motorizados por las áreas que no estén habilitadas a tal efecto, así como cualquier otra actividad que ponga en peligro la vida o integridad de las personas, o que no estén permitidas por las leyes.

5º) Las instalaciones estarán abiertas para los socios de martes a viernes, entre las 07:00 y las 18:30 horas. Los sábados, domingos y feriados, el horario será de 07:00 a 21:00 horas. Estos horarios podrán variar por indicación del Consejo de Administración o Gerencia General, sea cual fuera el día y temporada.

6º) Para la utilización de las instalaciones del Anexo "Remansito", el socio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar al día en el pago de sus cuotas sociales, en las mismas condiciones establecidas que para el acceso a la Sede central.

b) Respetar y cumplir con las disposiciones del Estatuto Social, los Reglamentos y las resoluciones del Consejo de Administración o del Comité Remansito. Deberá igualmente respetar las indicaciones dadas por los empleados del Club.

c) Exhibir su carnet social al ingresar al local y todas las veces que sea requerido por los directivos o funcionarios del Club. De no contar con su carnet, deberá exhibir su documento de identidad.

d) Observar, en todo momento, una conducta acorde a la ética y normas de convivencia.

e) Cooperar con el cuidado, limpieza, la conservación y el buen mantenimiento de las instalaciones, áreas verdes y cualquier bien mueble o maquinaria, absteniéndose de todo abuso de las mismas.

f) No podrá realizar fogatas, salvo expresa autorización de los encargados del Club, debiendo en todos casos, tomar las debidas precauciones, no pudiendo hacerlo bajo los techos de paja.

g) Deberá respetar las indicaciones dadas por los funcionarios del Club, especialmente las normas de seguridad, y los horarios de servicio.

h) Recomendar a sus familiares e invitados, sobre los peligros que conlleva el ingreso al río y los montes aledaños, sin tomar las debidas precauciones.

i) Los vehículos estacionarán en los lugares indicados y circularán por las vías autorizadas, a paso de peatón (5 km/h). El Consejo de Administración o Comité Remansito podrá disponer restricciones temporales para el uso del estacionamiento.

7º) INVITADOS: El ingreso de invitados de socios se regirá por las siguientes reglas:

a) El socio, solicitante de invitaciones, deberá estar al día en el pago de sus cuotas de mantenimiento o de otras obligaciones financieras con el club.

b) El Consejo de Administración establecerá las condiciones de invitación para cada temporada, en el mes de octubre de cada año y serán comunicadas a los asociados por los medios oficiales.

c) El ingreso de invitados para eventos sociales con alquiler de quinchos, se rige por las normas del art. 20º y concordantes.

d) El socio se hará responsable de que todos los invitados sean registrados y presenten sus identificaciones, así como del comportamiento de los mismos, reservándose el Club el derecho de admisión.

e) Deberán cumplir las reglas de seguridad, y las normas de uso del local. En caso de incumplimiento, los directivos o funcionarios responsables del local tienen la potestad de solicitar a la persona o grupo a abandonar inmediatamente las instalaciones, remitiendo informe al Comité Remansito o Consejo de Administración.

8º) El Club no se responsabiliza por los accidentes que eventualmente pudieran sufrir los socios, sus familiares o invitados en el uso y goce de las instalaciones.

9º) Tampoco se responsabiliza el Club por el extravío o desaparición de objetos, dinero, prendas, alhajas y/o objetos de valor.

10º) Los socios tiene derecho a usufructuar los siguientes servicios sin costo adicional:

a) Áreas de quincho, siempre y cuando los quinchos no estén alquilados.

b) Vestuarios y baños.

d) Estacionamiento, patio, canchas y embarque de botes.

e) Energía eléctrica y botiquín de primeros auxilios.

Para utilizar servicios no contemplados en el presente reglamento, el socio lo solicitará por escrito anticipadamente, y si el servicio puede ser brindado por el Club, se abonará los cánones fijados para el efecto.

11º) Los socios no podrá solicitar al personal del Club funciones que no estén establecidas en su tarea habitual, ni tampoco podrá cumplir tareas en forma exclusiva para determinado grupo de socios. Tampoco podrá exigirle la prestación de servicios fuera de su horario habitual, mencionado en el art. 5º.

12º) Los socios, sus familiares e invitados tienen la obligación de velar por la buena conservación y cuidado de las instalaciones, vegetación, mascotas, muebles, útiles, ornamento y bienes que pertenezcan al Club, siendo responsabilidad de los mismos su cuidado y reparación o reposición en caso de daño o destrucción.

13º) Será penado el socio, en base a la gravedad de los hechos y conforme a la graduación establecido en el Reglamento Interno, en caso de que el mismo protagonice peleas, discusiones, así como profiera gritos inconvenientes y protagonicen cualquier tipo de acto que no esté acorde a la buena convivencia de las personas o por actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sea prohibido por el Reglamento o leyes vigentes. Si el causante de estos hechos es invitado, el socio responsable perderá el derecho de ingresar en las instalaciones del Anexo 3 hasta por un (1) año.

14º) A efectos de interpretar el área que comprende el Anexo 3 “Remansito”, se establece las instalaciones delimitadas dentro del alambrado circundante y el embarcadero siempre y cuando el mismo esté bajo el cuidado del club.

15º) Está prohibido, en las áreas verdes, embarcadero y en todo el predio Remansito, tirar elementos cortantes y otros que puedan dañar y poner en peligro la integridad de las personas o los bienes del club. Asimismo, está prohibido tirar desechos, del tipo que fueren, en los lugares no habilitados al efecto. El incumplimiento de esta norma será considerada como una falta grave.

16º) El Club podrá establecer restricciones temporales en el uso del Anexo 3. También establecerá restricciones para el ingreso de objetos o animales que molesten a los demás socios, o que sean peligrosas para la integridad de las personas.

17º) Los socios que deseen acampar en el Anexo 3 deberán solicitar en la sede central la autorización pertinente con antelación, y por escrito, detallando los datos personales de las personas que acamparán, las que contendrán número de carnet o documento de identidad. Estas personas deberán:

a) Presentar al encargado de Remansito la autorización concedida por el Club, la que deberá estar firmada por el Gerente General o el funcionario administrativo designado por éste.

b) Ajustarse al reglamento, especialmente cumplir las medidas de seguridad y eximen de toda responsabilidad al club por cualquier tipo de riesgos.

c) El ingreso no podrá ser posterior al horario establecido en el artículo 5º, no estando el encargado obligado a autorizar el ingreso a persona alguna, pasado dicho horario.

d) El servicio del encargado se circunscribe exclusivamente dentro del horario habitual (artículo 5º), no estando obligado a cumplir tareas fuera de su horario normal.

e) Está prohibido acampar en la zona no delimitada para camping. Su incumplimiento será considerada una falta intermedia.

18º El uso del embarcadero, será de 07:00 a 18:00 horas, de martes a viernes. Los sábados, domingos y feriados, el horario será de 07:00 a 20:30 horas, el cual podrá ampliarse o disminuirse por recomendación del Consejo de Administracion Gerencia General.

19º) Está prohibido bañarse en todo el circuito del Anexo que dá al río Paraguay. Las personas que lo hagan en contravención a esta disposición, serán pasibles de incurrir en falta grave, con las consecuentes sanciones reglamentarias.

USO DE QUINCHOS

20º) El Socio podrá solicitar en reserva hasta un (1) quincho en días domingos y hasta dos (2) en otros días de la semana para eventos sociales y familiares. Cada quincho tiene capacidad de hasta 100 personas, y las condiciones de uso son:

a) Suscribir la solicitud de uso, en el Centro de Atención al Socio (C.A.S.), con una antelación mínima de (2 días) al del evento y máxima de seis (6) meses.

b) Para el ingreso de invitados no socios, se deberá presentar por escrito, con 24 horas de antelación, la lista de invitados.

c) Comunicar si tendrá animación, y en su caso, describir el tipo. En el caso de que más de un socio desee utilizar equipo de sonido o grupo musical, el club informara a los socios a a fin de evitar la polución sonora

d) Abonar previamente por cada quincho, el canon respectivo fijado periódicamente por el Consejo de Administración. Este pago libera al socio del

pago de otros cánones por ingreso de invitados. El socio que no cumpliere con este requisito de pago previo al evento, perderá el derecho de su reserva.

e) Los socios en situación reglamentaria podrán utilizar los quinchos sin abonar el costo de reserva mencionado en el inciso "d", toda vez que no haya reserva previa y concurran únicamente con su grupo familiar.

21º) Las reservas quedarán formalizadas una vez concedida la autorización por la Gerencia General y se haya efectuado el pago del canon.

22º) Los Comités Auxiliares reconocidos oficialmente, podrán también solicitar la reserva de dicha instalación, sin costo para eventos oficiales de los Comités, cumpliendo con los requisitos de reserva con antelación mínima de 2 días, suscribiendo el pedido el Presidente y el Secretario.

23º) El pago del canon incluye, para una jornada de un día, la provisión de hasta 2 mesas tipo tablón y 20 sillas plásticas del stock habitual del Club. Asimismo, el canon aludido le confiere el uso del quincho, una parrilla portátil que posee el club y el derecho al usufructo de energía eléctrica desde los alimentadores existentes.

24º) Limitaciones:

a) **Quinchos reservados:** El Reglamento solo autoriza la reserva de hasta dos quinchos por día para eventos sociales de los socios, quedando un quincho para uso común de los socios que no concurran a fiestas o eventos sociales.

b) **Invitados:** La capacidad máxima de cada quincho es de cien (100) personas. Para la concurrencia de una mayor cantidad de asistentes, deberá contar con la autorización del Consejo de Administración; siempre que no supere la capacidad máxima de 300 personas.

c) **Equipos amplificadores:** No podrán utilizarse equipos con alta amplificación sonora en los eventos organizados en los quinchos, a efectos de evitar molestar a los demás socios concurrentes en las áreas adyacentes. El funcionario responsable tendrá la atribución de solicitar el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso.

25º) Las funciones del personal encargado se limitarán a las que le correspondan conforme a sus funciones, no estando el socio USUARIO autorizado a requerir a los mismos otros servicios que no sean los de su competencia.

26º) El horario de uso de los quinchos es el mismo de habilitación del local: De martes a viernes, de 07:00 a 18:30 horas; y sábados, domingos y feriados de 07:00 a 21:00 horas, pudiendo ampliarse o disminuirse el horario, por recomendación expresa del Consejo de Administración o la Gerencia General.

27º) Responsabilidades del socio:

a) El socio deberá cuidar las instalaciones, siendo responsable por su buen uso.

b) Los equipos eléctricos de las animaciones, sean musicales, globo loco, amplificadores, etc., o cualquier equipo que signifique uso de energía eléctrica, deberán estar en buen estado de mantenimiento, y no deberá superar la capacidad de la instalación eléctrica del local. Cualquier dificultad en la capacidad técnica de los equipos, será responsabilidad del socio.

c) Estará a cargo del solicitante la provisión de mesas y sillas que superen la cantidad que disponga el Club, los que podrán ser provistos según disponibilidad, únicamente.

d) El socio es responsable del buen comportamiento de sus invitados. En caso de incumplimiento de los Reglamentos, normas de conducta o las indicaciones de los funcionarios autorizados, podrá ser compelido a abandonar el local del Club, sin perjuicio de las sanciones que el Consejo de Administración pueda aplicarles a los organizadores.

28º) En atención al traslado del derecho de uso concedido, el CLUB no tiene responsabilidad:

a) Por la pérdida o daños de los elementos propiedad del socios o sus invitados, o los elementos alquilados por los socios.

b) Por la calidad de los alimentos y bebidas servidas.

c) Por la obtención de los permisos respectivos de las autoridades nacionales o municipales. (Municipalidad, APA, etc.)

d) Por daños ocasionados como consecuencia de casos fortuitos y fuerza mayor, tales como cortes del fluido eléctrico o de agua, por motivos ajenos al club.

e) Por daños a las personas o bienes de los socios o invitados.

29º) La Gerencia General está autorizada a resolver sobre cualquier divergencia o duda que pudiera surgir, así como también a autorizar o prohibir la realización de un evento, o a delimitar el área para los mismos.

UTILIZACION DE LA PISCINA

30º) La utilización de las piscinas está destinada exclusivamente para los socios, quedando establecidas las siguientes disposiciones:

a) Para hacer uso de las piscinas, el socio deberá presentar la inspección médica realizada en el Club.

b) Deberán ducharse antes de entrar a las piscinas.

c) La ropa debe ser adecuada para el baño en piscinas.

d) En la temporada veraniega comprendida entre los meses de diciembre a febrero, el horario de uso de las piscinas es de 09:00 a 20:00 hs., los días viernes,

sábados, domingos y feriados, salvo autorización expresa del Consejo de Administración. Los lunes se realizarán los servicios de mantenimiento.

e) Luego de los días lluviosos, o cuando las condiciones del agua así lo requieran, el Comité de Remansito o el Gerente General del Club podrá disponer la inhabilitación de la piscina por determinadas horas o días, para llevarse a cabo trabajos especiales del limpieza y mantenimiento, en cuyo caso se dará aviso por las vías de comunicación adecuadas y el control de seguridad.

f) Los niños menores de diez años podrán ingresar únicamente bajo la supervisión de un adulto.

g) Se autoriza a los niños hasta seis años de edad a utilizar remeras como protección de los rayos solares para ingresar en la piscina las cuales deberán ser de color claro. Los niños mayores de esa edad mencionada deberán contar con un certificado médico expedido por un profesional dermatólogo que recomiende la utilización de remeras.

h) Para la piscina de Remansito tendrá validez la inspección médica hecha en la Sede Central o en la Sede de Remansito, no teniendo valor los realizados en otras instituciones.

i) Cuando las piscinas estén abiertas al uso de los socios, el Supervisor de la piscina es la autoridad en las mismas, siendo obligación de los socios aceptar sus indicaciones. El Supervisor tiene la potestad de exigir la salida de la piscina al socio que no cumpla con el reglamento y disposiciones del club.

j) El incumplimiento de las disposiciones emanadas de este Reglamento será considerado falta grave y los responsables podrán ser sancionados disciplinariamente por el Consejo de Administración del Club.

k) Los bañistas no podrán tomar bebidas ni ingerir alimentos dentro del área de las barandas de protección de las mismas.

l) El Club declina toda responsabilidad por los accidentes y perjuicios que puedan sobrevenir por el incumplimiento de las anteriores normas, o por el uso indebido de los servicios de piscinas y anexos.

31º) Queda expresa y terminantemente prohibido:

a) Entrar a las piscinas sin la ducha previa y con el cuerpo cubierto de bronceador y/o cosméticos aceitosos.

b) Ingresar las personas no habilitadas, como invitados, niñeras o cuidadoras de hijos pequeños de los socios.

c) Acceder al área en ropa inapropiada, o sin ropa.

d) Tomar sol sin ropa o hacer topless.

e) Salivar, miccionar (orinar) en las piscinas e inmediaciones.

f) Ingresar sin gorro de plástico o goma para el pelo, aquellas damas, niñas o caballeros de pelo largo.

g) Fumar, comer o beber cualquier tipo de bebidas en las piscinas o en sus adyacencias inmediatas.

h) Mover de lugar las sombrillas, cobertores o protectores colocados en las inmediaciones de las piscinas.

i) Entrar a la piscina con heridas abiertas, infecciones en los oídos, ojos y nariz o cualquier tipo de vendas o cintas adhesivas.

j) Practicar cualquier tipo de brusquedades como correr o empujar en el área de la piscina.

k) Introducir a la piscina cualquier elemento para juegos que no sea específico para el agua, como pelotas que no sean de plástico o goma, trozos de madera, plásticos, etc., como también aquellos que sean para el agua pero que su utilización o tamaño moleste o incomode a los demás socios.